



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL
N°008-2023-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 21 de Abril del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 139-2023-SGDURGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 564-2023-GIDU-MDCN-T, de fecha 20 de marzo del 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N°148-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha de 23 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2815-2023-GM, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Carta N°12-2023-SGSG-SR-MDCN-T, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General; la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de fecha 21 de Abril del 2023; el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 027, de fecha 21 de abril, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorga funciones exclusivas a las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de edificación o de fábrica, entre otros.

Que, el artículo 30 de la Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece "Las Municipalidades, para incentivar la formalización de propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de sus derechos establecidos, en aplicación del artículo 9, numeral 9 de la Ley N°29792 – Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones- sobre Incentivos precisa que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, pueden reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente Título, siempre que constituyan ingresos propios de cada municipalidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ello, concordante con lo estipulado en el Reglamento de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N 029-2019 VIVIENDA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA por el cual se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana de Edificación, adquiriendo un ámbito de aplicación obligatoria a nivel nacional. Siendo que ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo puede exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el Reglamento.

Que, en el Artículo 83° Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, inciso g), "(...). El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización.", en ese parecer queda a disposición de la Municipalidad determinar el valor porcentual de la multa, siempre que este no supere el 10% del valor de la obra. El presente ordenamiento jurídico no vulnera o trasgrede el derecho a obtener licencias de edificación y de habilitación urbana, siendo que es el mismo D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, que brinda disposiciones favorables a los administrados para la realización de trámites para el procesamiento de las Licencias en mención.

Que, mediante Informe N°139-2023-SGDURyGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 29 de Marzo del 2023, expedida por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres, hace llegar el Plan de Trabajo titulado "Campaña de Beneficio Administrativo Temporal de Regularización de Licencias de Edificación 2023 I Etapa", el que incluye a las Ampliaciones, Remodelaciones, Refacciones en vía de Regularización según Ley N°29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias y la aplicación del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Edificación y, a su vez, deroga en su Disposición Complementaria Derogatoria Única el D.S. 011-2017-VIVIENDA que consideraba como multa el 10% del valor de la obra, siendo que ahora la multa es hasta el 10%. Dicho Plan de Trabajo sobre Beneficio Administrativo De Regularización De Licencias De Edificación 2023 elaborado en su integridad por el Sr. Bach. Ing Diego Gustavo Paz Tito y V°B° de la Responsable del Equipo Funcional de Licencias Ing. Edith Paniagua Cahuana de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Informe N° 564-2023-GIDU-MDCN-T, de fecha 20 de marzo del 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el Plan de Trabajo sobre Beneficio Administrativo de Regulación de Licencias de Edificación 2023, elaborado por el Equipo Funcional de Licencias de Edificación de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de Gestión de Riesgo del Desastres, para ser evaluados por la Comisión de Regidores y luego por el Pleno de Concejo Municipal. En tal sentido, solicita que por medio de su despacho se derive el presente documento a la Sub Gerencia de Secretaría General para su conocimiento, evaluación y aprobación según corresponda.

Que, mediante Informe N°148-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha de 23 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, da OPINION FAVORABLE a la continuidad del trámite correspondiente del Plan de Trabajo denominado: "Beneficio Administrativo de Regularización de Licencias de Edificación 2023", siendo que, del presente análisis el plan se encuentra fijado en la necesidad de generar mayor regularización de licencias de construcción y mayor incremento de recaudación por licencia de edificación y disminuir la informalidad de construcciones ilegales. Por lo que, recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente para su deliberación ante el pleno del concejo municipal.

Que, mediante Carta N°12-2023-SGSG-SR-MDCN-T, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, remite documentación sobre el Plan de Trabajo 2023: "Beneficio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Administrativo de Regularización de Licencias de Edificación 2023”, al Presidente de la Comisión de Infraestructura y Obras, Reg. Marino Galarza Humpire, para su posterior evaluación y revisión, conforme al Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante Dictamen 01-2023-CMPIYO-MDCN-T, con fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Comisión Municipal Permanente de Infraestructura y Obras, presidirá por el Reg. Marino Galarza Humpire, se dictamina aprobar el Beneficio Administrativo Temporal de Regularización de Licencias de Edificación, Ampliaciones, Remodelaciones, Refacciones o Modificaciones en sus diversas Modalidades de Aprobación A, B y C, I Etapa 2023 para un periodo de cuatro meses, por decisión unánime.

Que, en esta etapa de post pandemia y la conflictividad social latente, muchos vecinos no se encuentran en posibilidad de realizar pagos elevados por concepto de multas, siendo pertinente tomar en cuenta o consideración beneficios administrativos que permitan regularizar sus licencias a la par de lograr u obtener mejores estándares de seguridad, reduciendo la vulnerabilidad física de dichas edificaciones exigido por la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N 048-2011-PCM.

Que, es propósito de este Gobierno Municipal facilitar el acceso a la formalidad de vecinos como personas naturales y personas jurídicas que han realizado edificaciones sin contar con las autorizaciones legales correspondientes.

Que, por consiguiente, como objetivos específicos se encuentran: a) Regularizar Licencias de Edificación de aquellas construcciones informales de la población del distrito de Ciudad Nueva bajo responsabilidad del Equipo Funcional de Licencias de Edificación, ajustándose estrictamente a las normas sobre la materia. b) Implementar un eficiente control urbano y una acertada información de las obras que se ejecuten en el distrito de Ciudad Nueva. c) El Plan de Trabajo, tiene como uno de sus objetivos específicos proponer una escala de valores de multas según modalidad (mayormente modalidades A, B y C) para la población del distrito de Ciudad Nueva.

Que, el Plan de Trabajo del beneficio administrativo de regularización de licencias de edificación 2023, tiene como objetivo principal disminuir el alto índice de construcciones informales y lograr la formalización de Licencias y la mayor recaudación fiscalizando, formalizando edificaciones. Para beneficio del desarrollo del distrito de Ciudad Nueva a través de más obras y mejorar la calidad de vida de la población.

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Ciudad Nueva con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DE BENEFICIO ADMINISTRATIVO TEMPORAL DE REGULARIZACION DE LICENCIAS DE EDIFICACION, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REFACCIONES O MODIFICACIONES EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA I ETAPA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Beneficio Administrativo Temporal de Regularización de Licencia de edificación, ampliaciones, remodelaciones, refacciones o modificaciones, en sus diversas modalidades de aprobación A, B y C, I Etapa, para un periodo de cuatro meses.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el Beneficio Administrativo Temporal de Regularización de Licencia de edificación, remodelaciones, refacciones o modificaciones, en sus diversas modalidades, que entrara en vigencia al siguiente día de la publicación de la presente Ordenanza, por el termino de cuatro meses calendario, con el objeto de formalizar las Edificaciones realizadas sin licencia, pagando los derechos que verificación administrativa, y otro que corresponda, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos y modificando otros procedimientos que se detallan en los anexos:

CUADRO N°01

**Beneficio Administrativo desde inicio de la
campaña por el termino de cuatros meses calendario con la siguiente de la publicación de la Ordenanza**

MODALIDADES DE APROBACION	BENEFICIO ADMINISTRATIVO
MODALIDAD A	99.55% EXONERACION DE MULTA
MODALIDAD B	99.00% EXONERACION DE MULTA
MODALIDAD C	98.80% EXONERACION DE MULTA

ARTICULO TERCERO: DISPONER que es de aplicación del presente Beneficio Administrativo Temporal a los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos sobre terrenos con edificaciones, ampliaciones, remodelaciones, refacciones o modificaciones ejecutadas para uso de vivienda, vivienda-comercio, comercio, locales de servicios y otros ubicados en el ámbito de la jurisdicción urbana del Distrito de Ciudad Nueva, que hayan sido construidas sin autorización (Licencia), debiendo encontrarse en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, asoleamiento y seguridad hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, siempre que la edificación cumpla y respete el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tacna y el Plan Urbano Distrital, en lo que sea aplicable y favorezca al predio.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Beneficio Administrativo de Regularización de Licencias de Edificación, no tiene alcance, en ningún caso, a las construcciones localizados en áreas reservadas para el uso de vía pública (derecho de vía), a los predios ubicados en la prolongación de una vía existente, en zonas de riesgo alto o muy alto riesgo no mitigable o que involucren áreas de equipamiento o de aporte reglamentario o normativo que se constituyen con sus atributos de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que los administrados podrán acogerse al presente beneficio administrativo, desde la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de agosto del 2023, fecha en que culmina la vigencia de la I Etapa con la culminación del pago del derecho de Licencia o pago por Verificación Administrativa y la multa, según los siguientes porcentajes estratificada por modalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CUADRO N°02

Beneficio Administrativo I Etapa

MODALIDADES DE APROBACION	MONTO DE LAS MULTAS
MODALIDAD A	0.45%V.O.
MODALIDAD B	0.75%V.O.
MODALIDAD C	1.20%V.O.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que los administrados podrán acogerse a fraccionamiento del pago, debidamente sustentado, de acuerdo a la siguiente escala:

CUADRO N°03

Beneficio Administrativo I y II Etapas - FRACCIONAMIENTO DE PAGO

MODALIDADES DE APROBACION	FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR DERECHO DE LICENCIA DENTRO DE 30 DIAS
MODALIDAD A	1ra. Cuota 50% a la presentación del Expediente y 2da. a la extensión de la Licencia
MODALIDAD B	1ra. Cuota 50% a la presentación del Expediente y 2da. a la extensión de la Licencia
MODALIDAD C	NO HAY FRACCIONAMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR al Equipo Funcional de Licencias de Edificación de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GA
GAJ
GIDU
SGOURyGRD
SGSG
SGTlyC
Archivo/